



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0056-2019-GORE-ICA/SGRH

Ica, 29 MAR 2019

Visto, el Expediente N° 341-2019-SGRH, de fecha 15 de enero de 2019, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, otorgamiento de bonificación personal y pago de asignación por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado; solicitado por la trabajadora servidora Gaby Santos Ormeño Ormeño, cargo de Técnico en Seguridad II, Nivel Remunerativo SAA, de la Cuna Jardín Señor de Luren – Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, Informe N° 024-2019-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, el beneficio de Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por un equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios; y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso; beneficio de funcionarios y servidores públicos establecido en el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, de acuerdo con lo establecido con el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, se otorga a los servidores de carrera por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado. De otro lado, la norma señala que los servidores nombrados se sujetan al Sistema Único de Remuneraciones del Decreto Legislativo N° 276, por lo que tienen derecho a los beneficios que la mencionada norma reconoce, entre los cuales se encuentran los subsidios y las asignaciones respectivas;

Que, el reconocimiento de la Bonificación Personal, se encuentra contemplado en el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la que se establece que la Bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estableciendo en su artículo 3° que están sujetas al Sistema todas las entidades de la Administración Pública consideradas en el artículo 3° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, en la que precisa en el inciso 4) a Los Gobiernos Regionales, sus órganos y entidades;

Que, el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011- SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, estableció como precedente administrativo de





observancia obligatoria que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo con la remuneración total o íntegra percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 y según lo establecido en los precedentes vinculantes de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC;

Que, para resolver lo solicitado por la trabajadora Gaby Santos Ormeño Ormeño, se debe tener en cuenta los derechos de los trabajadores los que son irrenunciables y las diversas jurisprudencias del Tribunal Constitucional relacionados a estos beneficios y bonificaciones; en cuyos escritos se consideran que los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y el beneficio por haber cumplido 25 o 30 años de servicios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0075-2014-GORE-ICA/OAPH, de fecha 26 de mayo de 2014, se le reconoce a favor de la trabajadora Gaby Santos Ormeño Ormeño, Técnico en Seguridad II, Nivel Remunerativo SAA, de la Cuna Jardín Señor de Luren – Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, bajo el régimen de pensiones del Decreto Ley 25897, veinticinco (25) años y seis (6) meses de servicios oficiales prestados al Estado al 31 de marzo del año 2014; asimismo, se le otorga bonificación personal equivalente al Cinco (05%) con efectividad a partir del 01 de octubre del año 1993, al Diez (10%) con efectividad a partir del 01 de octubre del año 1998, Quince (15%) a partir del 01 de octubre de 2003, Veinte (20%) a partir del 01 de octubre del 2008 y Veinticinco (25%) a partir del 01 de octubre del 2013 de su remuneración básica mensual; de igual manera se le otorga asignación por cumplir 25 años de servicios al Estado al 30 de setiembre de 2013, en el monto equivalente a la suma de Mil seiscientos siete con 00/100 nuevos soles (S/. 1,607.00);

Que, revisado el Legajo Personal, Boletas de Pago y Constancias de Haberes y Descuentos, se efectuó el cómputo del tiempo de servicios prestados al estado de la servidora Gaby Santos Ormeño Ormeño, cargo de Técnico en Seguridad II, Nivel Remunerativo SAA, de la Cuna Jardín Señor de Luren – Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, quien, al 30 de enero del año 2019 cuenta con treinta (30) años, tres (3) meses y veintinueve (29) días de servicios oficiales prestados a la Administración Pública; por lo que resulta procedente reconocer el beneficio solicitado a través de la expedición del correspondiente Acto Resolutivo;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, ha efectuado la liquidación por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios prestados a la Administración Pública, al 30 de setiembre del 2018, en el monto equivalente a tres remuneraciones mensuales totales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° Inc. b) del Decreto Supremo N° 051-91-PCM; por lo que le corresponde percibir a la trabajadora Gaby Santos Ormeño Ormeño, la cantidad de Dos mil cuatrocientos diez con 50/100 soles (S/. 2,410.50), los que están afectos a los descuentos de Ley, asignación señalado en el literal a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como a lo establecido como precedentes administrativos de observancia obligatoria por el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011- SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011;





Que, asimismo se le debe reconocer a la servidora Gaby Santos Ormeño Ormeño, ampliación de la bonificación personal equivalente al Treinta (30%), a partir del 01 de octubre del 2018 de su Remuneración Básica Mensual; trabajadora que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones de la Ley N° 25897 (AFP);

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000107 y Memorando N° 308-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0053, clasificador de gasto 2.1.1.9.3.1, para atender el pago de Asignación por cumplir 30 años de servicios a favor de la trabajadora Gaby Santos Ormeño Ormeño; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 014-2019-GORE-ICA/GGR;

## Se Resuelve:

**Artículo 1°.- Reconocer**, ampliación de Bonificación Personal equivalente al treinta (30%) a partir del 01 de octubre del 2018 de su Remuneración Básica Mensual, a favor de la trabajadora **Gaby Santos Ormeño Ormeño**, cargo de Técnico en Seguridad II, Nivel Remunerativo SAA, de la Cuna Jardín Señor de Luren – Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica; servidora que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones de la Ley N° 25897 - AFP;

**Artículo 2°.- Reconocer**, treinta (30) años, tres (3) meses y veintinueve (29) días de tiempo de servicios oficiales prestados en la Administración Pública al 30 de enero del año 2019, a favor de la servidora **Gaby Santos Ormeño Ormeño**, cargo de Técnico en Seguridad II, Nivel Remunerativo SAA, de la Cuna Jardín Señor de Luren – Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica; tiempo de servicios que se le reconoció en base a la Resolución Directoral N° 0075-2014-GORE-ICA/OAPH, y a la documentación consignada en su legajo personal;

**Artículo 3°.- Reconocer**, la cantidad de **Dos mil cuatrocientos diez con 50/100 soles (S/. 2,410.50)**, por concepto de asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados a la Administración Pública al 30 de setiembre del 2018, a favor de la servidora **Gaby Santos Ormeño Ormeño**, Técnico en Seguridad II, Nivel Remunerativo SAA, de la Cuna Jardín Señor de Luren – Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, monto equivalente a tres (03) Remuneraciones Totales, asignación que se le reconoce de acuerdo al siguiente detalle:

Básica	0.03
Reunificada	23.36
Trans. Homol.	157.00
D. S. N° 276	30.00
D.S. N° 051-91	9.42
D:L. N° 25697	62.18





Personal	0.00
Familiar	3.50
Ref. Movilidad	5.01
D. U. N° 037	195.00
Inc. AFP	17.60
D.U. N°090-96	75.61
D.L. N° 25981	29.50
D.U. N° 073-97	92.03
D.U. N° 011-9	106.76

-----  
S/. 803.50 X 3 = S/. 2,410.50

Total pago por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios: Dos mil cuatrocientos diez con 50/100 soles (S/. 2,410.50).

**Artículo 4°.- Reconocer** el monto de **Doscientos dieciséis con 94/100 soles (S/. 216.94)**, correspondiente a obligaciones del empleador por concepto de aportes a los Fondos de Salud, el que se aplica según el siguiente detalle: (S/. 2,410.50 x 9% = 216.94).

**Artículo 5°.- El egreso** que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0053, específica determinada 2.1.1.9.3.1, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

**Artículo 6°.- Transcribir** el presente acto resolutivo a la interesada, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**Artículo 7°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

  
**ABOG. JORGE FERNANDO LUCERO VILCA**  
SUBGERENTE